

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-03-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 423

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00117-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIO RESTREPO RAMIREZ
Demandado: LUIS CARLOS VELASQUEZ RESTREPO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por MARIO RESTREPO RAMIREZ, actuando en nombre propio, en contra de LUIS CARLOS VELASQUEZ RESTREPO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE para que subsane el defecto que a continuación se enumera:

- *Deberá aclarar el capital a cobrar toda vez que presenta unos abonos a los cuales deberá informar cómo y a qué se le aplicaron dichos abonos si a capital o a intereses, determinándolos claramente.*

Así las cosas, se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija la falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e710d074a4a5f3eb41056482eaa9ccb496ffc2db53924f344f5d777ea7d53**

Documento generado en 01/03/2023 11:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>